

Concediendo autorización a los trabajadores para ausentarse de sus actividades laborales durante dos días, por el fallecimiento del padre, la madre, cónyuge, hijos y hermanos, cuando ocurriera dentro de la misma Provincia a que pertenece su centro de labor. Concede tres días cuando ocurriere en Provincia distinta a su centro laboral.

RESOLUCION No. 177/67

POR CUANTO: En la oportunidad en que se elaboró la Resolución de este Ministerio N^o 5798 de 27 de agosto de 1962, fue preciso consignar solamente, en el inciso c) de su Apartado Segundo, que no se considerará interrumpido el cómputo del tiempo para conceder el descanso retribuido por el fallecimiento del padre, la madre, esposa, hijos y hermanos, sin que la anterior llevare implícito el pago al trabajador del salario correspondiente a los días de ausencia en su labor, por tal motivo; por lo que al haber desaparecido las circunstancias que aconsejaron la concesión de aquel limitado beneficio, es procedente ampliarlo, reconociéndole también al proletariado cubano el derecho al cobro del salario correspondiente a los días de ausencia a su trabajo por tan triste acontecimiento.

POR CUANTO: El alto precio fijado por los empresarios privados para la prestación de los servicios funerales o atención del sepelio hizo que en el año 1963, al dictarse nuestra Ley de Seguridad Social N^o 1100, el legislador revolucionario estableciera en su Artículo 38, que cuando falleciera un trabajador con salario no superior a doscientos cincuenta pesos mensuales (\$250.00), en ocasión de haber sufrido un accidente del trabajo o a consecuencia de enfermedad profesional, se entregará la cantidad de cincuenta pesos (\$50.00) a los familiares que hubieran afrontado los gastos del sepelio o servicios funerales; pero al producirse la nacionalización de las llamadas "Funerarias" y concederse gratuitamente al pueblo el referido servicio, no tiene razón de existir lo preceptuado al respecto en la citada Ley, por carecer actualmente de la objetividad económica que lo inspiraba.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Disponer que a partir de la firma de la presente Resolución, cuando dentro de la misma Provincia a que pertenezca un centro de labor, falleciere el padre, la madre, cónyuge, hijos o hermanos de un trabajador de dicho centro, éste tendrá derecho a ausentarse de sus actividades laborales durante el término de dos días para concurrir al sepelio de ese familiar allegado, abonándosele los salarios correspondientes a ese período de ausencia. Cuando el fallecimiento ocurriera en Provincia distinta a aquella en que esté ubicado el centro de trabajo, el trabajador tendrá derecho a ausentarse de sus labores por el término de tres días con el pago de los haberes correspondientes.

Los días de ausencia con derecho al cobro de salarios, que como beneficio se conceden en cada caso, comenzarán a contarse a partir del día en que ocurriere el fallecimiento del familiar; y no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior; cuando dentro de los días en cuestión existiere alguno en que el trabajador normalmente no devengare salario, no se abonará salario alguno en dicho día.

SEGUNDO: Disponer que en lo sucesivo no se entregue a los familiares del trabajador fallecido la cantidad de cincuenta pesos (\$50.00), que hasta el presente se venía abonando para ayudar a los gastos del sepelio o funerales.

TERCERO: Publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República para su general conocimiento.

DADA en La Habana, Ministerio del Trabajo, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Jorge Risquet Valdés
Ministro del Trabajo

Nombre de archivo: RES 177-1967.doc
Directorio: D:\Carpeta de Argelia\LEGISLACION EMPRESA\SUSP
RELAC LABORAL
Plantilla: C:\Documents and Settings\cictec\Datos de
programa\Microsoft\Plantillas\Normal.dot
Título: Concediendo autorización a los trabajadores para
ausentarse de sus actividades laborales durante dos días, por el fallecimient
Asunto:
Autor: LTEL
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 14/04/2003 4:47
Cambio número: 4
Guardado el: 14/09/2005 5:05
Guardado por: Ailyn
Tiempo de edición: 2 minutos
Impreso el: 22/09/2005 11:43
Última impresión completa
Número de páginas: 2
Número de palabras: 566 (aprox.)
Número de caracteres: 3,114 (aprox.)